

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL**

Don Indalecio Bolívar Escribano, Abogado, Funcionario de Administración Civil, Fiscal instructor del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la señorita María Valle R. Mantilla de los Ríos, Presidenta de «España Femenina».

Hago saber: Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857 y 7.º del R. D. de 29 de julio de 1910 y hallándome instruyendo el citado expediente en cumplimiento de órdenes de la Superioridad y con motivo de la petición formulada por varias entidades en favor de la señorita María Valle R. Mantilla de los Ríos por la labor social realizada con la fundación, encauzamiento y dirección de la Asociación «España Femenina» dedicada al mejoramiento moral y material de la mujer de la clase media; invito a cuantas personas lo deseen comparezcan, por escrito, a depone en pro o en contra en el expediente, ante el que suscribe, Sección de Beneficencia y Sanidad de este Gobierno, y durante el plazo de diez días.

Madrid, 27 de septiembre de 1935.

Indalecio Bolívar.

(Núm. 2.542)

**Diputación Provincial de Madrid**

**COMISION GESTORA**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 27 del actual, acordó:

Autorizar un suplemento de crédito, por un importe de 8.000 pesetas, que solicita el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, para incrementar los conceptos números 258 y 273 del vigente presupuesto, a fin de atender al mayor gasto que suponen los trabajos extraordinarios encomendados a la Sección con motivo de los proyectos acogidos a los beneficios de la ley de Paro obrero de 25 de junio de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 26 de junio último, anunciar subasta pública para contratar el suministro durante dos años, de piensos para el racionamiento del ganado de los distintos servicios municipales, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 300.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 15.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 30.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de octubre de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta se-

rá satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de septiembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición*  
que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro durante dos años, de piensos para el racionamiento del ganado de los diferentes servicios municipales.*

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro durante dos años de piensos para el racionamiento del ganado de los distintos servicios municipales, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..... de 193...  
(Firma del proponente.)  
(O.—886)

La Comisión Gestora Municipal ha acordado en sesión de 26 de julio último, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación en el Mercado y Matadero de Aves, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 89.401,63 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los

señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.470,08 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 8.940,16 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de octubre de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Congreso y Hospital en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto segundo del presupuesto extraordinario de Capitalidad.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de septiembre de 1935. El Secretario, M. Berdejo.

*Modelo de proposición*  
que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para op-*

tar a la subasta de obras de reforma y ampliación en el Mercado y Matadero de Aves.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y ampliación en el Mercado y Matadero de Aves, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ..... de 193...  
(Firma del proponente.)  
(O.—887)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID**

En cumplimiento del apartado b) del artículo primero del Decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» de 29 de los mismos), se anuncian, para su provisión por concursillo local, las vacantes que a continuación se expresan:

Maestros: Torrelaguna, segunda unitaria.

Maestras: Pozuelo de Alarcón, primera unitaria.

Esta Sección hace constar que sólo podrán tomar parte en el concursillo local que se anuncia los Maestros que lleven tres años de servicio en la misma Escuela, si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco años si lo fué por concursillo.

Los Maestros que deseen acudir al concursillo local, deberán presentar sus instancias en esta Sección Administrativa hasta el día 15 de los corrientes, quedando convocados los solicitantes para la elección de las citadas vacantes y sus resultas el día 16 de los mismos, a las doce de la mañana.

Madrid, 1.º de septiembre de 1935. El Jefe de la Sección, G. Escribano.

**AYUNTAMIENTOS**

**TORREJON DE ARDOZ**

Previo acuerdo del Ayuntamiento, y con sujeción a lo establecido, se anuncian las subastas de aprovechamiento de los pastos de las fincas comunales de este término municipal para el 13 de octubre próximo, a las horas y por los tipos siguientes:

Dehesa de Retamar, a las diez, y tipo de 1.040 pesetas.

Dehesa del Valle, a las once, y tipo de 800 pesetas.

Prado de Ardoz, a las doce, y tipo de 1.200 pesetas.

Eras de trillar, a las doce y media, y tipo de 200 pesetas.

Si no hubiese licitadores para esta primera subasta, se celebrará otra a los diez días después y con el diez por ciento de rebaja, quedando después a discreción del Ayuntamiento acordar nuevas subastas y señalar tipos.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de quien desee examinarlos hasta la fecha de la subasta los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Joaquín Carriedo.

(Núm. 2.507.) (O.—879)

**ALGETE**

El proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para 1936, está expuesto al público, por término de ocho días, en las oficinas de Secretaría; durante este plazo y ocho días más podrán presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Algete, 24 de septiembre de 1935. El Alcalde, Mariano de Blas.

(X.—474)

**BARAJAS DE MADRID**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de habilitación de crédito número 2, en el presupuesto ordinario de gastos en curso, formado por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación municipal, cuyo expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Barajas de Madrid, a 16 de septiembre de 1935.—El Alcalde accidental, Angel Manso.

(X.—473)

**GARGANTA DE LOS MONTES**

Se halla depositado en esta Alcaldía un macho mular burreño, castaño oscuro, cerrado, sin hierro ni señal.

Lo que hago público, en la advertencia de que, transcurridos quince días sin que éste sea reclamado, se procederá a su venta con arreglo a la Ley.

Garganta de los Montes, 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Pablo Hinan.

(Núm. 2.512) (O.—881)

**NAVACERRADA**

Se halla depositada en esta Alcaldía, y a disposición de quien acredite ser su dueño, una caballería de las siguientes señas:

Clase, macho burreño; edad, cerrado; pelo, negro; alzada, 1,45; herrado de las cuatro extremidades.

Señas particulares: dos manchones blancos, uno en la parte trasera del cuello y el otro en el espinazo, ambos como procedentes de rozadura.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales será vendido en pública subasta.

Navacerrada, a 25 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Cipriano Jorge.

(Núm. 2.513) (O.—882)

**LA CABRERA**

Don Enrique Quijada Villapadriena, vecino de Madrid, ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados, al precio de 0,25 pesetas uno, para edificar una casa-hotel y varias dependencias en la avenida de la República, de esta villa, cuya adjudicación se verificará por subasta pública, en

esta Casa Consistorial, el día 14 de octubre próximo, a las quince horas, con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para esta clase de concesiones.

Lo que se anuncia al público a los efectos legales.

La Cabrera, 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, L. Benito.

(Núm. 2.514) (O.—883)

**HUMANES DE MADRID**

El día 14 de octubre próximo, de once a doce de la mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de la en quien delegue, las subastas por el sistema de pliegos cerrados, para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de los prados propios de este Municipio, divididos en lotes, y con sujeción a los tipos de subasta y condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de diez días, y después, hasta el acto de la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta por cualquier causa, se celebrará una segunda el día 25 del propio mes, a la misma hora, local e idéntico tipo de licitación.

Humanes de Madrid, 21 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Andrés Alarcón.

(Núm. 2.510) (O.—878)

**SEGUNDA JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES. — CENTRO DE ESPAÑA**

**Expropiaciones**

Consentida expresa o tácitamente y a excepción de don Gregorio Montoya López, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 54 de su Reglamento, se publica a continuación la resolución ministerial de 13 de mayo último, en relación con el expediente de expropiación que con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos se ha incoado para el término municipal de Robregordo; resolución que juntamente con la publicada en el número 208 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día 30 de agosto próximo pasado, y las cantidades que para cada una de las fincas de los propietarios que la misma cita, constan en todos los documentos del expediente, ultiman éste en cuanto a las fincas que a dicha Orden se refiere, con excepción de la indicada.

Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Gregorio Montoya López, don Eusebio Martín Arribas, doña María Giménez Sanz, don Eugenio Jiménez Martín, don José González, don Baldomero Jiménez Moreno y don Félix, don Antonio y doña Martina Sanz Martín, contra la providencia dictada por la Jefatura de obras Públicas de la provincia de Madrid en 31 de diciembre de 1934, fijando precio en discordia a varias parcelas de los recurrentes expropiadas en el término de Robregordo, con motivo de la construcción de la Sección primera, Subsección tercera, del ferrocarril de Madrid a Burgos; y

Resultando: Que iniciado y proseguido el expediente conforme a la ley de Expropiación forzosa y su Reglamento, y designados los peritos que hablan de actuar en representación del Estado y de los propietarios, rindieron sus respectivos informes, fijando para cada finca o parcela el jus-

tiprecio que se detalla en las hojas de avalúo unidas al expediente.

Resultando: Que ante la discrepancia de ambos peritos, y en vista de que no llegaron a un acuerdo en la reunión celebrada al efecto, se procedió por la Autoridad judicial competente al nombramiento de perito tercero, cuyo técnico, después de aceptar el cargo, emitió dictamen señalando para cada parcela expropiada la cifra total que figura en la relación de justiprecio presentada por el mismo.

Resultando: Que, consultada la Abogacía del Estado, emite su informe en el sentido de que, cumplidas todas las prescripciones legales en la tramitación del expediente, puede ser aceptada la valoración del perito tercero, en razón de hallarse comprendida entre el máximo y el mínimo de las tasaciones discordantes.

Resultando: Que, a propuesta razonada de los Ingenieros Jefes segundos, señores Blanc y Redó; el Ingeniero Jefe de Obras Públicas dictó providencia que se recurre, por la que se fija en discordia el justiprecio de las parcelas expropiadas de absoluta conformidad con las hojas de aprecio suscritas por el perito de la Administración.

Vistos los preceptos contenidos en la Sección tercera de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, los concordantes de su Reglamento del mismo año, los informes producidos y la jurisprudencia contencioso-administrativa de aplicación.

Considerando: Que los recursos que suscriben don Eusebio Martín Arribas, doña María Jiménez Sanz, don Eugenio Jiménez Martín, don José González, don Baldomero Jiménez Moreno y don Félix, don Antonio y doña Martina Sanz Martín, fueron presentados en el Registro general de este Ministerio con fecha 9 de marzo del corriente año, siendo evidente que se han producido fuera del plazo que preceptúa el artículo 35 de la ley de Expropiación forzosa, toda vez que notificada a dichos propietarios la resolución impugnada en 28 de enero, el recurso contra la misma debió presentarse inexcusablemente dentro de los treinta días hábiles siguientes, computados en la forma que determina la R. O. de 2 de julio de 1908, es decir, antes del día 5 de marzo, por lo cual procede desestimarlos, por extemporáneos, sin entrar a resolver el fondo de las cuestiones que plantean en sus respectivos escritos.

Considerando: Que, por lo que afecta al único recurso promovido dentro de término, esto es, el de don Gregorio Montoya López, propietario de las fincas señaladas con los números 64, 72, 77, 79, 81, 85, 93, 93 bis, 98, 119 y 126, de las que se expropian en el término de Robregordo, importa recordar que fueron valoradas por el perito de la Administración en la cifra total de pesetas 3.290,83; por el del propietario, en la suma de pesetas 18.984,56, y por el perito tercero, en la cantidad total de 9.888,53 pesetas, por lo que la cuestión suscitada por el recurrente se contrae, en rigor, a determinar si la Administración, al fijar para las parcelas expropiadas el mismo precio del perito del Estado, ha hecho o no uso adecuado o racional de la facultad que la Ley de Expropiación le atribuye, y en su consecuencia si el justiprecio fijado a dichos inmuebles debe prevalecer como más justo y equitativo, o es procedente su revisión en la esfera gubernativa.

Considerando: Que estudiados en conjunto y en detalle los diferentes

avalúos de las parcelas que se expropiaron, es forzoso rechazar, desde luego, el que suscribe el perito del recurrente, porque son de orden totalmente inaceptables los fundamentos que aducen en su apoyo, exagerando por exceso, los términos del problema planteado sin acomodarse a los elementos de juicio y a la realidad que brota del mismo expediente.

Considerando: Que, si bien el dictamen del tercer perito, por el origen de su nombramiento y por la independencia y objetividad de su función, debe ser estudiado con especial detenimiento por la Administración, aceptándolo como justo en términos generales, es sin embargo de toda evidencia y así lo tiene proclamado invariablemente la jurisprudencia, consagrando el texto del artículo 34 de la ley, que la Administración puede y debe rechazarlo, cuando dicho técnico haya incidido en errores de cálculo o de apreciación, o cuando su dictamen adolezca de vicios procesales que arguyan la nulidad e ineficacia del mismo, por lo que, en el caso discutido, es indispensable examinar el justiprecio de dicho perito, para llegar a la conclusión planteada en el primer fundamento de esta resolución.

Considerando: Que, aunque el perito tercero, al emitir su dictamen, hace suyos los fundamentos esenciales en que se basa el perito de la Administración para deducir el valor de los terrenos expropiados, no es posible, empero, en términos de justicia estricta, aceptarlo como precio cierto, justo y equitativo, toda vez que ha incurrido en palmario error de apreciación al formar prudencialmente la tabla de precios unitarios, que resultan a todas luces exagerados e inadmisibles, si se tiene en cuenta que en las expropiaciones de terrenos similares por su naturaleza, por su capacidad productiva y demás circunstancias, efectuadas con ocasión de la misma obra en los mismos términos de La Aceveda, Gascones, Villavieja y Somosierra, se pagaron por el Estado precios unitarios inferiores e incluso a los establecidos por el perito de la Administración, y aceptados más tarde por la providencia recurrida para las fincas o parcelas del propietario recurrente.

Considerando: Que la equivocación señalada en el avalúo del tercer perito se halla confirmada además por la circunstancia de que la inmensa mayoría de los propietarios de Robregordo aceptaron, sin discusión, ni protesta alguna, los precios unitarios y los valores calculados y propuestos para sus fincas por el perito de la Administración.

Considerando: Que la valoración fijada por el perito del Estado y aceptada más tarde por la Jefatura de Obras públicas se acomoda estrictamente a las normas de la ley de Expropiación forzosa y sienta un criterio racional, justo y equitativo sobre la estimación de aquellos factores esenciales que deben ser ponderados para la determinación del justiprecio, tales como la productibilidad probable de cada parcela, deducido de la clase y calidad de su terreno y de la aplicación agrícola del mismo, el valor asignado a predios similares expropiados en los términos municipales de La Aceveda, Gascones, Villavieja y Somosierra, el incremento de valor que el trazado del ferrocarril ha producido forzosamente en la propiedad inmobiliaria de aquella zona, y en general cuantas circunstancias y elementos de juicio han examinado, además del perito de la Administra-

ción, los Ingenieros Sres. Blanc y Redó, que propugnaron en principio de recta, depurada y perfecta equidad, por la aceptación y procedencia de la valoración del perito del Estado.

Considerando: Que el criterio que ha inspirado la actuación del perito del Estado es tanto menos censurable por parte de los propietarios, cuanto que sienta valoraciones superiores a las que resultarían si se acrecentase en un 150 por 100 los productos en renta de las fincas expropiadas en el año 1912 y se capitalizase al 5 por 100 las cantidades resultantes, lo que positivamente aleja toda idea de que dichas valoraciones hayan podido causar lesión a los propietarios, sobre todo si se tiene en cuenta que el mismo perito tercero rechaza los productos en rentas de las fincas que facilita el Secretario del Ayuntamiento, en razón a no ofrecer garantías suficientes de imparcialidad.

Considerando: Que por las razones apuntadas las valoraciones fijadas en la providencia recurrida son las únicas aceptables y justificadas de cuantas se han producido en el expediente, y en su consecuencia, no es dable acceder a la remisión solicitada por el recurrente, tanto más cuanto que en el escrito recurriendo no se aducen razones que desvirtúen los fundamentos de la resolución combatida.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar los recursos de alzada interpuestos por don Gregorio Montoya López, don Eusebio Martín Arribas, doña María Jiménez Sanz, don Eugenio Jiménez Martín, don José González, don Baldomero Jiménez Moreno y don Félix, don Antonio y doña Martina Sanz Martín, y confirmar en sus propios términos la providencia dictada por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid en 31 de diciembre del año último, en cuanto fijó precio en diáspal de Robregordo, con motivo de la cordia a los terrenos expropiados a los recurrentes en el término municipal construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Lo que, de orden del señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente.

Madrid, 13 de mayo de 1935.—El Director general, D. Vélez. (Rubricado.)—Señor Ingeniero Jefe de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.

Madrid, 18 de septiembre de 1935. El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Bartolomé Estevan.

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don José Castaño Labrador y otro, contra don José Martínez Cascales, hoy sus herederos, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en poder de don Joaquín García Fraguas, en la casa en construcción sita en la calle de Sagasta, número treinta, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Diferentes hojas vidrieras, hojas montante, postigo, puertas de entrada y doscientos noventa y ocho tablonnes, tasados en la cantidad de quince mil doscientas ochenta pesetas con dieciocho céntimos.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día ocho de octubre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 16 de septiembre de 1935.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.—Visto bueno: El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 2.411) (I.-121)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Juan Sanz Núñez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 14 de junio de 1932, en recurso de alzada contra auto del provincial del 29 de noviembre de 1931, sobre liquidación de aprovechamientos forestales y rentas de propios.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.401)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Julio Gallego Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 3 de junio de 1935, sobre reposición en el cargo de guardia de Policía Urbana.

Madrid, 19 de septiembre de 1935. El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 2.397)

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES**

**Anuncio**

Por este anuncio se pone en conocimiento de las personas o entidades interesadas que queda abierto concurso privado y libre para contratar la adquisición de 25.000 frascos de acero con chapa de hierro para envasar el mercurio producido en las Minas de Almadén.

El tipo de precio de los frascos a contratar y las condiciones de fabricación, entrega y demás que han de re-

gir este suministro pueden examnarse en el oportuno pliego de aquéllas, que así como el modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas centrales, Alcalá, 47, piso letra E, en los días y horas hábiles que medien desde la fecha de aparición de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia, hasta el día 16 de octubre próximo, a las trece y media horas.

Las proposiciones, para optar al concurso, se admitirán en las oficinas antes citadas, desde la fecha de aparición de este anuncio y en los días hábiles, de nueve y media a trece y media, en las circunstancias que en el pliego se reseñan, hasta el 17 de octubre próximo, día hábil anterior al de la apertura de pliegos que se fija para el 18 de octubre citado, a las doce horas (bases 21, 22 y 23 del pliego de condiciones).

El concurso se resolverá discrecionalmente, pudiendo declararse desierto o hacer la adjudicación al concursante que a juicio del Consejo hubiere hecho la proposición más ventajosa, sin necesidad de razonar los motivos que hubiere tenido para adoptar su decisión.

Madrid, 26 de septiembre de 1935. El Presidente, E. Conde.

(Núm. 2.532) (O.-885)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Español de Crédito, contra don Romualdo Rodríguez Vera, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles embargados al deudor, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo la suma de dieciocho pesetas con nueve céntimos; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es el propio deudor, don Romualdo Rodríguez, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, ciento cuarenta y nueve.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, Antonio Aguilar

(Firmado.) (A.-2.232)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio especial sumario, promovidos por don Wenceslao Cotera Vega, representado por el Procurador don Julián Zapata, contra don Francisco García Romo, sobre efectividad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se saca a la

venta por segunda vez, y término de veinte días, las siguientes

#### Fincas

Una casa en la calle Real, término municipal de Carabaña, número veintiocho, que ocupa una superficie de novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete centímetros, y se compone de portal, cocina, pasillo que conduce al corral, comedor, dos alcobas y sótanos en el piso bajo, sala, gabinete, dos alcobas y despacho en el principal y cuatro cámaras y pasillo en el segundo, teniendo también el bajo corral, donde existe un tinado con alquitara, un cocedero de vino, cueva, jaraiz, otros dos tinados y molino aceitero, y linda: por la derecha entrando, Vicente Algara; por la izquierda, herederos de doña Josefa Hernández, Eugenia Altáez, Mariano Carniena, Zacarías Morato y Marcelina Villavilla, y por la espalda, la calle de Alcalá.

Esta finca sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, que fué el de treinta y cuatro mil pesetas.

Otra casa molino aceitero, en la misma población de Carabaña, y su calle Alta de Alcalá, sin número, que consta de molino aceitero, con todos sus accesorios, cámara encima del molino, pajar, cuadra pequeña debajo del pinar, tinado de la alquitara y corral, ocupando una superficie de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, y además un paso común, o sea teniendo derecho de servidumbre de paso por el corral de la casa de Vicenta Algara; por la calle Alta de Alcalá, que mide la participación que corresponde a esta casa cincuenta y tres metros y noventa y seis centímetros; linda, por la derecha entrando, calle Alta de Alcalá; izquierda, corral de Julián Sánchez, espalda, don Dámaso Carmena, y frente, paso común y la casa anterior.

Esta finca sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del que sirvió para la primera, que fué el de nueve mil pesetas.

Y una tierra en el mismo término municipal, y sitio de La Concepción, su cabida cuatro mil fanegas del marco de cuatrocientos estadales, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas y treinta centiáreas; linda: al Norte, herederos de Tiburcio González Díaz y los de Rosalía Altares; Sur, don José de Garnica y el barranco; Este, la carretera, y Oeste, herederos de Fermín Sánchez y otros.

Esta finca sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que fué el de siete mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

#### Primero

Que para tomar parte en el remate deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo por que cada una de las fincas sale a subasta.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

#### Cuarto

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la licitación.

#### Quinto

Que las cargas anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando en poder del actuario la consignación del rematante, y como parte del precio del remate, devolviéndose en el acto a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado.)

(A.—2.236)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, Juez de primera instancia accidental de San Lorenzo del Escorial y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, conforme a las normas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Antonio Lobo González, de esta vecindad, contra don Eulogio Oñoro y Oñoro, vecino de Torrelodones, sobre cobro de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, las siguientes fincas:

#### Primera

Un prado denominado Peña Negra, radicante en término municipal de Torrelodones, de una cabida o medida superficial de ocho fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, quince áreas y dieciséis centiáreas, que linda: por Saliente, prado llamado de La Caballeriza Negra, propio de Galo Velasco, hoy Aquilino Velasco; Mediodía, vereda que va a la Majadona; Poniente, prado de los herederos de Diego Plaza, y Norte, Las Rozuelas.

#### Segunda

Una cuarta parte de un prado llamado de la Huerta o Rozuelas, en el mismo término de Torrelodones; comprende toda la finca veinte fanegas, equivalentes a seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas, de las que cinco fanegas son de segunda calidad y quince de tercera, todo seco, murado de pared doble y sencilla de cuatro o

cinco pies lo más alto, que linda: por Saliente, con prado de las Minas y la Caballeriza Negra; Mediodía, prado de la Peña Negra y Rozuela; Poniente, con prado de las Rozuelas, y Norte, con cañada que va al monte de El Pardo.

#### Tercera

Otra cuarta parte en el prado llamado de la Huerta, en término de dicho pueblo de Torrelodones, de veinte fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, las que cinco son de segunda calidad y quince son de tercera, murada toda de pared doble y sencilla de cuatro a cinco pies lo más alto, lindante: por Saliente, con prado de las Minas y Caballerizas Negras; Mediodía, prado de la Peña Negra y Rozuela; Poniente, con prado de las Dozuelas, y Norte, cañada que va al monte de El Pardo.

Estas dos participaciones de fincas tienen una cabida, en realidad, de sesenta fanegas, según manifestaciones de los hipotecantes y, por consiguiente, la participación hipotecada es de treinta fanegas y responderá por su cabida real, o sea la comprendida dentro de los linderos señalados, según se pactó en la estipulación décima de la escritura.

Valoradas dichas tres fincas en cincuenta mil pesetas en conjunto.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura hipotecaria, o sea el valor antes señalado.

##### Segunda

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

(Firmado.)

José Pascual

(A.—2.233)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Pascual González, interinamente Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido, Hago saber: Que se saca a la ven-

ta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca, que fué embargada como de la propiedad del procesado Clemente Rufo Villena, a responder de las responsabilidades civiles pecuniarias que pudieran corresponderle en sumario que contra el mismo se intruyó con el número 352 de 1931, por delito de infracción de la Ley de Caza.

#### Finca

Casa en el pueblo de Valdemorillo, calle Real, número cuarenta y cinco, que linda: por el frente, con paso de servidumbre; derecha, herederos de María Rufo; izquierda, con Gregoria Bana y al fondo, con Sebastián Gamella; con una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y tasada en mil quinientas pesetas.

Y se previene:

Que la subasta se celebrará en Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de octubre próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar parte en ella deberán presentar los licitadores que intenten, su cédula personal, y consignarán, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad de mil quinientas pesetas, cuya suma quedará como garantía al cumplimiento de la obligación, y en caso, como parte del precio del remate.

Que no se aprobará el remate si no ofrecerse, por lo menos, las terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que el remate podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta, y será subsanado en la forma determinada por la Ley, y el rematante deberá atenerse a lo establecido en la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley hipotecaria.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Montes

José Pascual

(Núm. 2.519)

(D.—304)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por don Adelardo Fernández Arias y López, representado por el Procurador don Luis de Santiago, con doña Patricia Catena Frías, sobre ejecución de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Eclesiástico; en los cuales se ha dictado el auto que contiene el particular siguiente:

#### Auto

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Su señoría, por auto, dijo: Concede a la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Eclesiástico de esta capital, Obispaño; con fecha diez de mayo de mil novecientos diecinueve, la validez necesaria para que aquélla pueda producir los efectos determinados en el capítulo tercero en relación con el

artículo primero y todos los demás prevenidos en la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, relativa al divorcio vincular de don Adelardo Fernández Arias y López, contra su legítima esposa, doña Patricia Catena y Frías; y notifíquese esta resolución, a los efectos legales que procedan, a doña Patricia Catena y Frías en el domicilio que cuidará de manifestar el Procurador señor Santiago. — Así lo proveyó, manda y firma el señor don Mario Serratacó y Viada, Juez municipal suplente del número dieciocho, en funciones de primera instancia del número dieciséis de esta capital, de que doy fe. Mario Serratacó. — Ante mí, P. S., Luis Llana. Con rubricas.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Patricia Catena y Frías, pido la presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

**El Secretario,**  
P. S.,  
(Firmado.)  
(A.—2.231)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE**  
En virtud de providencia dictada esta fecha por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Jo Paz Rufo, contra don Gabriel García González, sobre reclamación de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado, mediante desconocer el actual domicilio o paradero del demandado, procederse, sin previo requerimiento al rago, la embargo de sus bienes, lo que se ha llevado a efecto en cuanto a los designados por el actor y asimismo citar repetido don Gabriel García González de remate, para que dentro del término de tercero día pueda oponer a la ejecución, si viere convenir a derecho.

Y para que sirva de citación de remate en forma a don Gabriel García González, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expídase la presente en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

**El Secretario,**  
P. S.,  
**Emilio Gutiérrez**  
(A.—2.234)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
Por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos promovidos a nombre de doña Encarnación Hermoso Ochando, con don Francisco Plata Abad, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

**Providencia**  
Juez, interino, señor Pieltain. — Madrid, 12 de septiembre de 1935. — El anterior escrito únase a los autos de razón y teniéndose por presentadas las copias simples que se acompañan, dando curso a la demanda de divorcio formulada a nombre de doña Encarnación Hermoso Ochando se admite cuanto ha lugar en derecho, y instánciese por los trámites del juicio

declarativo de menor cuantía y al efecto se confiere traslado de ella al demandado, don Francisco Plata Abad y al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y empláceseles notificándoles esta providencia y entregándoles las copias simples de la demanda y documentos, para que dentro del término de veinte días comparezcan y la contesten, cuyo emplazamiento, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de dicho demandado hágasele por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre y publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Lo manda y firma SS.ª; de que doy fe. — Pieltain. — Ante mí: P. S., Hilario Poza.

Y para que sirva de emplazamiento a don Francisco Plata Abad, notificándole la providencia inserta, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la autorizo en Madrid, a 14 de septiembre de 1935. — El Secretario, José Cruz.

(C.—298)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de abintestato de doña Josefa Navarro Arquero, que se tramita en dicho Juzgado, Secretaría de don Francisco Castro Artime, se anuncia la venta en pública y primera subasta de diferentes bienes muebles existentes en el domicilio que habitó la finada en el piso tercero de la casa número veintinueve de la calle del Olmo de esta capital, los cuales han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil trescientas noventa y seis pesetas con diez céntimos.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, a lo fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que la relación detallada de los bienes que se subastan, con su correspondiente tasación, se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

**El Secretario,**  
P. S.,  
**Emilio Gutiérrez**  
José Ogando Stolle  
(D.—305)

**JUZGADO NUMERO 10**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen

los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno en nombre de don Antonio Martín Carretero, contra los herederos de don Rafael Bermejo Ceballos y doña Trinidad Díaz de Velasco y Bajo, en el que se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Luján. — Juzgado número 10. — Madrid, 18 de septiembre de 1935. — El presente escrito con los oficios que adjunta únase a su actuaciones. Y proveyendo a lo principal del de fecha 17 de julio último, se admite la demanda incidental de pobreza en el mismo formulada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de don Antonio Martín Carretero, sobre que se le declare en tal concepto para litigar en el juicio de testamentaria promovido por el mismo por fallecimiento de don Rafael Bermejo Ceballos Escalera y doña Trinidad Díaz de Velasco y Bajo; de cuya demanda se confiere traslado con emplazamiento a la Abogacía del Estado y a los herederos o causahabientes del don Rafael Bermejo Ceballos Escalera y de doña Trinidad Díaz de Velasco, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, advirtiéndose a los segundos que, si no lo verifican dentro del repetido plazo se sustanciará el incidente con la sola audiencia de la Abogacía del Estado, y mediante a ignorarse el actual domicilio de referidos herederos verifíquese el emplazamiento acordado a los mismos por medio de edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Proveído por SS.ª; doy fe. Luján. — Ante mí: Cándido García.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos o causahabientes de doña Trinidad Díaz de Velasco y Bajo y de don Rafael Bermejo Ceballos Escalera, cuyos nombres y actual domicilio se desconoce, a los fines, por el término y con la advertencia indicada en la providencia inserta y haciéndoles también saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría del infrascrito a fin de que se sirvan recogerlas para contestar repetida demanda, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, P. S., Carlos Isac. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

(Núm. 2.419) (C.—299)

**COLMENAR VIEJO**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos a que se refiere se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Colmenar Viejo, a 12 de junio de 1935. — El señor don Pablo López Malo, Abogado, Juez municipal en funciones de Juez de primera instancia de este partido. — Vistos los presentes autos promovidos por don Indalecio Herráiz Medina, mayor de edad, casado, obrero, con domicilio accidental en Madrid, contra don Joaquín Reig Rico, mayor de edad, casado, industrial, representado por el Procurador don Vidal Ariza, sobre reclamación de salarios,

**Fallo**

Que debo de absolver y absuelvo

a don Joaquín Reig Rico, de la depor don Indalecio Herráiz Medina, manda formulada contra el mismo en reclamación de salarios. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma, bastando para tenerle por preparado la mera manifestación en el acto de la notificación, o la comparecencia o escrito dentro de los diez días siguientes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — P. López Malo. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a don Indalecio Herráiz Medina, expido la presente en Colmenar Viejo, a 6 de agosto de 1935. — (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, P. López Malo.

(Núm. 2.151) (C.—419)



**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Luis Ayuso y Gómez Rodulfo, Secretario suplente del Juzgado municipal de Carabanchel Alto (Madrid), doy fe:

Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, apoderado de don Víctor Cano Ruiz, contra don Juan Casillas Muria, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En Carabanchel Alto, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro: El señor don Julio Torres París, Letrado, Juez municipal propietario de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Eduardo Jiménez Santamaría, apoderado de don Víctor Cano Ruiz; y de la otra, como demandado, don Juan Casillas Murias, sobre pago de sesenta y seis pesetas, y

**Fallo**

Que debo de condenar y condeno al demandado don Juan Casillas Murias, a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante, don Víctor Cano Ruiz, o a quien legalmente le represente, la suma de sesenta y seis pesetas que le reclama de principal; el interés legal del cinco por ciento anual de esta suma, desde la fecha de veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, hasta su completo pago, y al de todas las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Torres París. (Rubricado y está el sello del Juzgado.)

**Publicación**

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe. — Ayuso. (Rubricado.)

Y por mandato de S. S., expido la

# Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LÍNEA DE MADRID A VALENCIA ALCANTARA

## AVISO AL PUBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del 15 de OCTUBRE próximo será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de Madrid a Valencia Alcántara que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en las provincias de Madrid y Toledo:

SITUACION KILOMETRICA	DENOMINACIÓN DE LA SERVIDUMBRE	NOMBRE ESPECIAL CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO Y SU PASO	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DE LOS PUEBLOS, ALDEAS, ETC., A QUE AFECTA LA SUPRESIÓN	Tipo de las señales establecidas
13,541	Camino rural a Polvoranca.....	Polvoranca.....	Madrid..	Leganés. . .	Polvoranca y Alcorcón.....	A.
31,798	Idem id. de Ugena.....	Camino de Ugena.....	Idem...	Cubas.....	Casarrubuelos y Carranque.....	A.

Al quedar sin guarda los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales del tipo A, advertidoras de aquél, consistentes en dos aspavos con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN», y un cartel inferior con la indicación «ATENCIÓN AL TREN», pintadas todas con letras negras sobre fondo blanco y montadas en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados de rojo y blanco, a la distancia mínima de diez metros de centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «QUE ESTE NO TIENE GUARDA», y en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar o cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

10 de septiembre de 1935

(A.—2.131)

presente para notificación en legal forma al demandado.

Carabanchel Alto, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Luis Ayuso  
(A.—2.237)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse en renovación extraordinaria:

Madrid (capital).—Jueces suplentes números 1, 11 y 17.

Juez municipal de Alcobendas, Orusco, Chinchón, Hoyo de Manzanares.

Juez suplente de Coimemar Viejo y Colmenarejo.

Fiscal de Ciempozuelos y Orusco.

Fiscal suplente de Colmenarejo y Casarrubuelos, y Chamartín de la Rosa.

Los que aspiren a estos cargos deberán presentar sus solicitudes con documentos comprobantes de condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro de los quince días naturales siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 21 de septiembre de 1935.  
Félix A. Santullano.  
(Núm. 2.429)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición

de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 20

Exner (Erich), natural de Berlín, profesión Profesor, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 34, primero, procesado por hurto en causa número 193 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—1.392)

#### CLMENAR VIEJO

Lorenzo Pérez (Ildefonso), (a) El Gallego Chico, de veintiséis años, casado, hijo de Juan y de Nieva, natural de Porrillo (Pontevedra), partido judicial de Tuy y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Jesús y María, número 14, y cuyas señas personales se ignoran, procesado por homicidio en sumario que se tramita en este Juzgado bajo el número 258-935, comparecerá en término de diez días ante este referido Juzgado, con el fin de ser reducido a prisión.

(Núm. 2.345) (B.—1.377)

#### JUZGADO NUMERO 16

Don Julio Medina Hechevarría, interinamente Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Caballero Peña (Ramón), apodado El Chico Baldomera, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y recibirle declaración indagatoria.

(B.—1.378)

#### JUZGADO NUMERO 18

Serranía Pons (Federico), natural de Cataluña, estado casado, profesión camarero, de unos veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 76, procesado por estafa, en causa número 280 de 1935, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento y prisión y ser reducido a la cárcel.

(B.—1.385)

#### CUARTA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

##### Término de Manzanares el Real Anuncio de subasta de pastos

El día 15 de octubre, a las once de la mañana, se celebrará en la Alcaldía de Manzanares el Real la tercera subasta del aprovechamiento de pastos que se ha de llevar a cabo durante el año forestal de 1935-1936, en el monte del Estado Hueco de San Blas, del término de Manzanares, cuyo aprovechamiento se realizará en ciento cincuenta hectáreas de extensión de las del monte mencionado y con setenta reses vacunas, siendo el tipo de tasación tres mil quinientas pesetas y rigiendo para la subasta las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Alcaldía del citado pueblo.

Madrid, 25 de septiembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje.

(Núm. 2.518) (O.—875)

#### AVISO

Don Marcelo del Moral, propietario del establecimiento de comestibles sito en la calle del Labrador, número 7 (Carabanchel Alto), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Carlos Vaquero Garrido.

Lo que pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—2.235)

### Ministerio de Marina

Relación nominal de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en el término municipal del Ayuntamiento de Madrid, y que deben incorporarse el día 7 de mayo de 1935.

Provincia marítima de Barcelona, Distrito marítimo de capital, Gobierno civil de Madrid, Ayuntamiento de Madrid.

Nombre y apellidos. Profesión. Lugar de residencia. Calle y número de su casa habitación.

Ricardo Olivé Morales. Estudiante. Madrid. Fernando Ossorio, 3, segundo.

En Barcelona, a 27 de agosto de 1935.—El Jefe del Negociado de Registro de Marina (firmado).

(Núm. 2.272)

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### PATENTE NACIONAL

Dispuesto por el vigente Reglamento la confección de Padrones en el mes de septiembre de cada año, se recuerda a las Alcaldías el cumplimiento de este servicio, así como que durante los quince primeros días de octubre siguiente se facilitarán a los interesados cuantos datos soliciten acerca del referido Padrón y atendiendo las reclamaciones que se produzcan, en los días correspondientes a la segunda quincena del referido mes de octubre.

Antes del día 15 de noviembre deberán obrar en esta Administración los Padrones por duplicado y su lista cobratoria, con el fin de evitar que en caso de no recibirse en el plazo marcado se designe comisionado que a costa de los señores Alcalde y Secretario realice el servicio, cobrando las dietas reglamentarias y los demás gastos a que haya lugar.

Madrid, 6 de septiembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Sidro Herrera. (Rubricado.)

(Núm. 2.276)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 68